





SUB-COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

CONTRATO DE TRABAJO
LEY Nº 20.744
CON LAS MODIFICACIONES DE LAS LEYES 26.390, 26.474 Y 26.696
TEXTO ORDENADO POR DECRETOS Nº 250/78



INDENIZACIONES // FERIADOS NACIONALES // FERIADOS TURÍSTICOS
FERIADO RELIGION JUDAICA // FERIADO RELIGION ISLÁMICA // LIQUIDACIONES DEL S.A.C.
ACTUALIZADAS

BUENOS AIRES  ARGENTINA

Siga las actualizaciones desde nuestro sitio web en www.edicionesindan.blogspot.com



SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR



OBRA SOCIAL DE AGENTES DE LOTERIAS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
RNOS 0-0060-4.

JUEGOS DE AZAR

OSALARA

RRHH

(Parte 1°)



Diferencias entre:

- ▶ LCT (Ley Contrato de Trabajo N° 20.744)
- ▶ CCT (Convenio Colectivo de Trabajo)

- ▶ CCT 656/12 (Aleara)

- ▶ O.S. (Osalará)

LCT

(Ley Contrato de Trabajo N° 20.744)



- ▶ Es la norma legal base que regula las relaciones laborales especificando los derechos y las obligaciones entre los trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia y los empleadores.
- ▶ Las disposiciones de la L.C.T. **NO** se aplican a los trabajadores dependientes de la administración pública nacional, provincial o municipal, ni a los trabajadores del servicio doméstico, ni a los trabajadores agrarios.
- ▶ Estos grupos excluidos de la L.C.T. cuentan con una regulación específica.

CCT

(Convenio Colectivo de Trabajo)



- ▶ Un convenio colectivo de trabajo (CCT) es un acuerdo establecido entre los sindicatos (que representan a los trabajadores) y los integrantes de las empresas u organismos (que representan a los empleadores) de una determinada y específica rama de actividad.
- ▶ El objetivo del mismo es establecer normas y beneficios que complementen y mejoren las condiciones laborales para los trabajadores de esa actividad puntual teniendo en cuenta las necesidades de la misma.
- ▶ Las regulaciones de esta norma jurídica deben aplicarse obligatoriamente para todos los trabajadores en relación de dependencia, sin importar que estén o no afiliados al sindicato de ese sector.
- ▶ Por cada tipo de actividad, por ende, hay un CCT específico.

CCT

(Convenio Colectivo de Trabajo)

Estos regulan y negocian constantemente múltiples aspectos, tales como:

- ▶ Aumentos por inflación que se deciden en las paritarias, al menos una vez al año.
- ▶ Escalas salariales por jerarquía, antigüedad y responsabilidades.
- ▶ Topes indemnizatorios.
- ▶ Condiciones laborales como ser duración de las jornadas de trabajo, medidas de seguridad, capacitación profesional, etc.
- ▶ Vacaciones y licencias pagas.

Al momento de contratar los servicios de un empleado y después de haber realizado el alta temprana ante la AFIP, hay que realizar la registración al sindicato que pertenece acorde a la actividad de la empresa empleadora.

Es importante definir correctamente esta registración para aplicar las regulaciones correctas al momento de liquidar los salarios.



CCT

(Convenio Colectivo de Trabajo)

- ▶ Considerando que cada sindicato determinará una remuneración para cada puesto o categoría, en ningún caso, los sueldos podrán ser menores al salario mínimo vital y móvil. (SMVM)
- ▶ Las condiciones que establece cada CCT tienen que mejorar las condiciones laborales descritas en la LCT pero nunca jamás empeorarlas quitando derechos a los trabajadores.
- ▶ Por lo tanto, un CCT no puede incumplir o contradecir la constitución, las leyes ni los reglamentos en vigencia.



CCT 656/12 (Aleara)



SINDICATO DE TRABAJADORES
DE JUEGOS DE AZAR

Puntualmente, los trabajadores de juegos de azar, por ende, los empleados de las agencias de las loterías de CABA, están encuadrados dentro del CCT 656/12 (Aleara).

Las agencias de Lotería son representados por CAOLBA (Cámara de Agencias Oficiales de la Lotería De La Ciudad de Buenos Aires)

Según el artículo 3° de este CCT, el mismo **NO** se aplicará a:

- Gerentes, secretarías de dirección, socios gerentes y directores perteneciente a las agencias oficiales.
- Al personal de mastranza y mantenimiento si son prestadas por terceras empresas proveedoras de servicios.

CCT 656/12 (Aleara)



- ▶ Todos los meses, mediante la liquidación de sueldos de los trabajadores, se retienen a los mismos, por recibo de sueldos, el 3% del sueldo bruto en concepto de “*Sindicato*”.
- ▶ Posteriormente, el empleador deberá depositar, el dinero retenido, a Aleara mediante boletas específicas.

En el link acá abajo podrán leer el CCT completo y en vigencia.

<https://www.aleara.com.ar/archivos/agencias/pdfs/cct-656-2012-aleara-caoln-texto-completo.pdf>

O.S. (Osalará)

(OBRA SOCIAL DE AGENTES DE LOTERIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA)



- ▶ Esta obra social (Osalará) es la que corresponde a los trabajadores amparados por el CCT de juegos de azar.
- ▶ Se abona todos los meses mediante la liquidación de sueldos de los trabajadores de la siguiente manera:
 - ❖ Se retiene a los trabajadores, por recibo de sueldos, el 3% del sueldo bruto en concepto de “Aporte de Obra Social Sindical”.
 - ❖ Por el mismo período, el empleador aporta un 6 % sobre el sueldo bruto del empleado en concepto de “Contribución de Obra Social sindical”.
- ▶ Ambos conceptos (aportes y contribuciones) son abonados, mensualmente, por el empleador mediante la DDJJ 931 junto con otros conceptos a pagar.

O.S. (Osalara)

(OBRA SOCIAL DE AGENTES DE LOTERIA Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA)

- ▶ En el caso de que un empleado tenga la necesidad de otorgar el servicio de la obra social a un pariente directo que no tenga ningún ingreso y que no sea parte del grupo familiar como ser un hermano/a o una madre / padre, deberá solicitar la incorporación de esa persona a su grupo familiar y autorizar el descuento adicional del 1.5% sobre el sueldo bruto.
- ▶ Por grupo familiar se entiende esposa/o e hijas/hijos.
- ▶ Si bien Osalara es la obra social sindical perteneciente al rubro de juegos de azar, cada empleado tiene la opción de poder “*desregular*” y elegir otra obra social o prepaga para acceder algún plan sanitario superior abonando un importe en concepto de diferencia entre los valores abonados mediante el SUSS 931 (aportes + contribución) y el importe del plan de la prepaga elegido por el empleado.
- ▶ Este importe, por la diferencia, será abonado por el empleado directamente a la prepaga elegida y contratada por él.



Se aconseja a los señores
agencieros que consulte
SIEMPRE a su profesional
de confianza para ser
asesorados con respecto a
la implementación y el
cumplimiento de la LCT y
CCT para no incurrir en
algún contratiempo laboral
legal.



SUB-COMISIÓN DE CAPACITACIÓN

Los señores agencieros, ante cualquier duda, podrán comunicarse con los profesionales de la Cámara o con los integrantes de la Sub - Comisión de Capacitación

Teléfono: [_011 4381-9195](tel:01143819195)

E-Mail: info@camaraloter.com.ar

C.A.B.A., Junio 2022